Resolución Directoral Ejecutiva Nº 019 -2019/APCI-DE

Miraflores, 07 FEB 2019

VISTOS:

La Memoranda N° 082-2019-APCI/OGA y N° 083-2019-APCI/OGA del 05 de febrero de 2019 de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, los artículos 5° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, establecen dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Unidad de Administración de Personal, como unidad orgánica de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 082-2019-APCI/OGA del 05 de febrero de 2019, la Oficina General de Administración (OGA) comunicó que se dispuso el uso de vacaciones de la Jefa de la Unidad de Administración de Personal (UAP), a partir del 06 de febrero de 2019; posteriormente, con Memorándum N° 083-2019-APCI/OGA de la misma fecha, la OGA, habiendo recibido el Certificado correspondiente, informa que la Jefa de la Unidad de Personal se ausentará por motivos de salud del 05 al 19 de febrero de 2019;

Que, en ese sentido, en aplicación del artículo 5° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de febrero de 2019, el descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el/la servidor/a civil

esté incapacitado/a por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es temporal y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, no debiendo exceder del período presupuestal;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar, con eficacia anticipada al 06 de febrero del 2019 y hasta el 19 de febrero de 2019, las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de Personal al señor Álvaro Jesús Carrillo Mayanga, Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y al señor Carrillo Mayanga, para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (http://www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL